



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Divisorio. Demandante Nery Antonia Barros Lago, Nancy Esther Barros Lago y Luz Elena Lavalle Lago, contra Jorge Martin Barros Lago. Rad. 20001 40 03 0082014-00157

Valledupar, julio diez (10) de dos mil veinte (2020)

Sería del caso entrar a decretar la reconstrucción del proceso con el informe del secretario del juzgado Leonardo Bobadilla Martínez., sino fuera porque se observa que la suscrita está incurso en una causal de impedimento, toda vez que el señor Jorge Martin Barros Lago, formuló queja disciplinaria en mi contra que se relacionan con el presente proceso divisorio, con ocasión del cual se abrió investigación formal por parte del Consejo Seccional de la Judicatura del Cesar – Sala Disciplinaria, el día 12 de mayo de 2020, decisión que me fue notificada el 13 de mayo de 2020, , lo que configura la causal prevista en el numeral 11 del artículo 56 de la ley 906 de 2004, que a su tenor expresa:

“11. Que antes de formular la imputación el funcionario judicial haya estado vinculado legalmente a una investigación penal, o disciplinaria en la que le hayan formulado cargos, por denuncia o queja instaurada por alguno de los intervinientes. Si la denuncia o la queja fuere presentada con posterioridad a la formulación de la imputación, procederá el impedimento cuando se vincule jurídicamente al funcionario judicial”.

En consecuencia, me declaro IMPEDIDA para continuar conociendo del proceso divisorio, al estarse adelantando denuncia disciplinaria en mi contra formulada por el demandado Jorge Martin Barros Lago, y en consecuencia, se ordena remitir el expediente digitalizado en el 80% al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar - Cesar, siendo éste el que sigue en turno en orden numérico, a quien se le hace saber que el expediente físico se encuentra extraviado y no ha sido posible localizarlo. Se anexa copia del informe secretarial y de la denuncia penal presentada a la Fiscalía. General de la Nación, y del auto adiado 6 de febrero de 2020 para su eventual reconstrucción

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. Declárese impedida la suscrita Juez para seguir conociendo del proceso divisorio promovido por Nancy Esther Barros Lago y Luz Elena Lavalle Lago, contra Jorge Martin Barros Lago.

SEGUNDO. Remítase al Juzgado Primero Civil del Circuito de Valledupar - Cesar, con las anotaciones del caso, para que se continúe con el tramite respectivo y lo de su competencia. En caso de no compartir mi planteamiento deberá remitir el expediente al Superior Funcional, a efectos de que determine el fundamento o no del impedimento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ

Leo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
RAMA JUDICIAL. JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD. Notificación por Estado.
La anterior providencia se notifica por estado
No. _____ el día _____
LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MÁRTINEZ SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR – CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co